

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00042-00

De conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho **DECRETA:**

1. Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posee la parte demandada, por se cretaría ofíciase a Experian Computec S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia.

2. El embargo y retención del treinta por ciento (30%) salario y/ pensión que devengue el demandado **PEDRO RAFAEL GRANADOS MEJÍA**, en virtud de la relación laboral que tiene como empleado y/o pensionado de la **POLICÍA NACIONAL**, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud a las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Secretaría procesa de conformidad.

Se limitan las anteriores medidas a la suma de \$75.000.000,00.

**Notifíquese (2),**

**Firmado Por:**

**JAIRO ANDRES GAITAN PRADA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d25f91c048c4bd7d892d6b40d1e74f9a4a312622788923b6b2017626df27d54**

Documento generado en 20/08/2020 06:22:04 p.m.